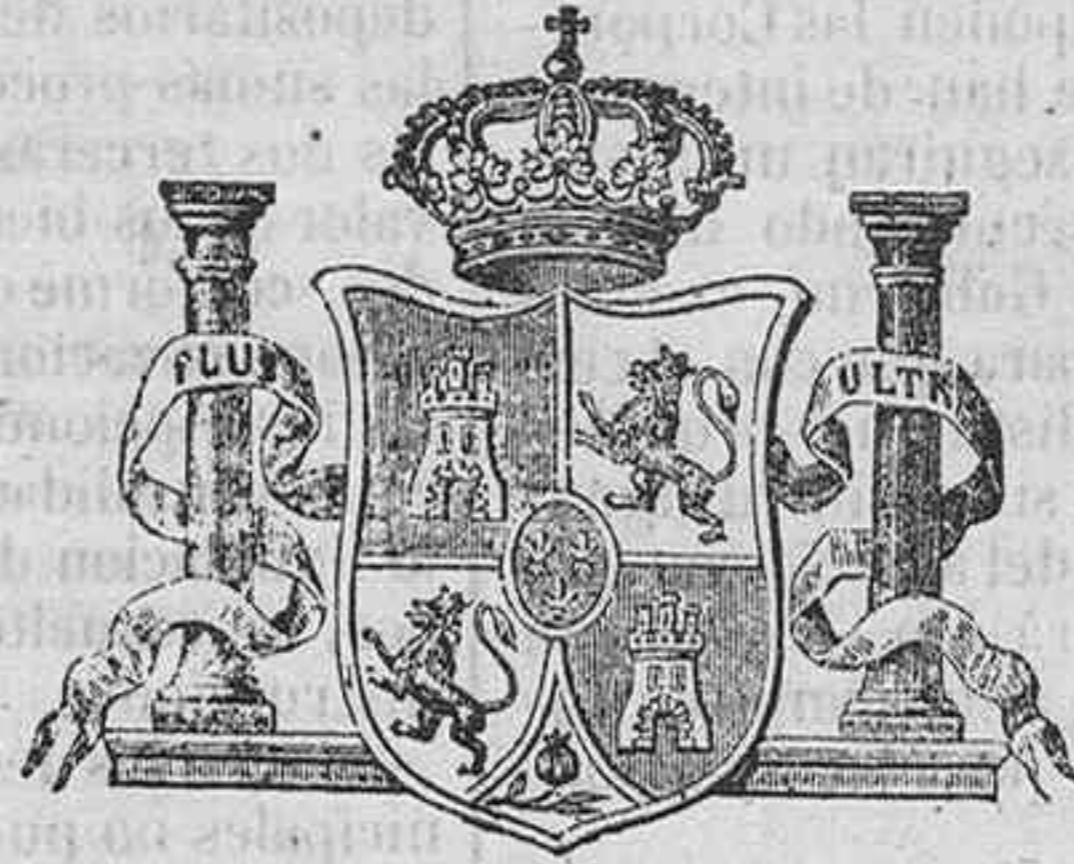


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)  
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

### SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.º Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.º Órdenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

- Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.
- 4.º Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia,
- 5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

#### SECCION PRIMERA.

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en el Real sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

##### REAL DECRETO.

Vengo en disponer que D. Manuel Alonso Martínez, Ministro de Fomento, se encargue del despacho del Ministerio de Hacienda durante la ausencia de D. Manuel Moreno Lopez.

Dado en San Ildefonso á quince de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres

ESTA RURRICADO DE LA REAL MANO.  
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,  
Marqués de Miraflores.

#### SECCION SEGUNDA.

##### GOBIERNO

##### DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Núm. 24.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 28 de Julio último se ha servido comunicarme la Real orden siguiente:

«Ministerio de la Gobernacion.-Subsecretaria.-Seccion de orden público.-Negociado 1.º—A este Ministerio se dice por el de Gracia y Justicia en 3 del actual lo siguiente.—Excmo. Sr.—El Señor Ministro de Gracia y Justicia dice con esta fecha á los regentes y fiscales de las Audiencias lo que sigue.—Deseando la Reina (q. D. g.) que la Administración de Justicia en causas criminales pueda reportar todas las ventajas posibles del celo y constancia con que la Guardia civil desempeña el servicio propio de su instituto y confor-

mándose con lo que sobre el particular han consultado las secciones reunidas de Estado, Gracia y Justicia, Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido mandar:

1.º Que los promotores fiscales pasen mensualmente una nota al Comandante de seccion ó destacamento de la Guardia civil, del respectivo partido judicial, de cuantos delitos se hayan cometido en todo el mes y cuyos autores no hayan sido habidos ó descubiertos, á fin de que dicha fuerza pueda prestar el servicio correspondiente.

2.º Que los Jueces de primera instancia trasmitan á los mismos Comandantes las requisitorias que reciban en que se encargue la captura de algun delincuente ó procesado.

3.º Que por los mismos Jueces de primera instancia se mande librar y remitir á los expresados Comandantes, testimonio en relacion del auto de soltura, escarcelacion ó sebreseimiento y sentencia definitiva que recaiga respecto á la persona ó personas entregadas en concepto de reos por la Guardia civil á la Autoridad judicial. De Real orden comunicada por el expresado Señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. De la propia Real orden comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. á los mismos fines.»

Y á fin de que llegue á conocimiento de quien corresponde, he dispuesto se publique en el presente.

Guadalajara 13 de Agosto de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.

Diego Vazquez.

Núm. 25.

Anunciando hallarse en poder del Jefe de la Seccion de Estadística de esta provincia, los ejemplares del opúsculo publicado por Don Matías Torres Estelá sobre numeracion de casas y rotulacion de calles.

El Excmo. Sr. Vicepresidente de la Junta general de Estadística, con fecha 4 del corriente mes me dice lo siguiente:

«Esta Junta se ha hecho cargo con satisfaccion del opúsculo publicado por Don Matías Torres Estelá, Inspector que fué del ramo en la provincia de Ciudad-Real, en el que se comentan y exponen de una manera clara y precisa las re-

glas circuladas en la Real orden de 24 de Febrero de 1860, sobre numeracion de casas y rotulacion de calles.

Y la Junta, que tiene un gran interés en que este servicio llegue á pronto y feliz término, y que vé por otra parte que en dicha publicacion han de encontrar los pueblos solucion inmediata y acertada á los casos de duda que se les ocurran, se anticipa á recomendar á V. S. que se sirva fomentar su adquisicion por los Ayuntamientos de esa provincia, aparte de lo que resuelva S. M. y comunique por conducto del Ministerio de la Gobernacion á quien de Real orden se ha dado cuenta á los propios fines.»

Lo que he dispuesto publicar por medio del Boletín oficial de la provincia, para conocimiento de los Ayuntamientos, haciéndoles saber que los ejemplares de la obra de que se trata se hallan en poder del Jefe de la Seccion de Estadística en esta provincia, donde pueden adquirirlos, siendo su coste de abono en cuentas con cargo al capítulo de imprevistos.

Guadalajara 13 de Agosto de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.

Diego Vazquez.

Núm. 26.

Circular abriendo una suscripcion en esta provincia para aliviar las desgracias que el terremoto ha causado en las islas Filipinas.

Calamidades públicas.

Para llevar á efecto lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 6 del corriente y Real orden de 9 del mismo, se abre desde el dia 18 del corriente una suscripcion voluntaria en esta capital y desde el 23 del mismo en los pueblos cabezas de partido judicial y en cada uno de los demás de esta provincia conforme se ordena en la precitada Real orden.

Para organizar este servicio de la manera mas conveniente, he acordado dictar las disposiciones siguientes:

1.º Se crea en esta capital una Junta local que promueva entre todas las clases la referida suscripcion compuesta de los individuos siguientes:

Presidente.

Excmo. Sr. Gobernador civil.

##### Vocales.

Sr. Gobernador militar, Marqués de Casa-Alta.

Sr. D. Pedro Burriel, Brigadier Jefe del 2.º Regimiento de Ingenieros.

Sr. D. Joaquin Terrer, Coronel Jefe de la Escuela de Ingenieros.

Sr. D. Diego García, Diputado provincial.

Sr. D. Antonio Udaeta, Alcalde de esta capital.

Sr. D. Blás H. Santa María, Vicepresidente del Consejo provincial.

Sr. D. Dionisio Silva, Juez de primera instancia de esta capital.

Sr. D. Antonio Ruiz Castañeda, Ingeniero Jefe de Obras públicas de este distrito.

Sr. D. Teodomiro Collazo, Administrador principal de Hacienda pública.

Sr. D. Roman Atienza, Regidor Sindico del Excmo. é Ilmo. Ayuntamiento de esta capital.

Sr. D. Francisco Antonio de Santos, Abad del Cabildo eclesiástico de esta capital.

Sr. D. Luciano Ullibarri, individuo de la Junta provincial de Beneficencia.

Sr. D. Juan de Dios Gonzalez, propietario.

2.º Las Juntas municipales de Beneficencia en los pueblos cabezas de partido judicial, asociados de tres mayores contribuyentes, y el Alcalde, Cura párroco, dos concejales que aquel designe, y tres mayores contribuyentes, compondrán las Juntas de los demás pueblos.

3.º Para que se obtengan resultados favorables al pensamiento humanitario que predomina en el Gobierno de S. M., se hará una invitacion personal por dichas Juntas á todos los vecinos de los pueblos, recorriendo las casas para enterarles del fin con que se abre la suscripcion.

4.º Estas Juntas formarán en el acto una lista de las personas que hacen donaciones, expresando en ellas las cantidades que reciban, por mas pequeñas que ellas sean, pues todas son aceptables, poniéndolas de manifiesto cada ocho dias en los sitios de costumbre para conocimiento del público.

5.º Formada y publicada la relacion de los contribuyentes, remitirán á fin de cada semana una copia de ella con

los fondos recaudados, al Alcalde Presidente de la Junta del partido, el cual mandará que ingrese en la Depositaria municipal bajo recibo, que se entregará al conductor de los fondos.

6.° Estas cantidades y las que las expresadas Juntas de partido recauden en su localidad, ingresarán mensualmente según el caso segundo de la Real orden de 9 del corriente, en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia.

7.° Para que este Gobierno conozca á punto fijo el importe de las donaciones, y á fin de publicar los nombres de los donantes en el Boletín oficial conforme al caso sexto de dicha Real orden, cuidarán los Alcaldes de las cabezas de partido de dirigirme las listas originales de los suscritores que cada uno de los demás Alcaldes les hayan remitido con los fondos, previas las anotaciones necesarias en un libro que llevará la Junta de Beneficencia y la Depositaria municipal para que al terminar cada mes se formalice el depósito en la Tesorería de provincia, como va expuesto.

8.° Con objeto de aumentar los rendimientos, pueden promoverse por las expresadas Juntas locales, espectáculos públicos permitidos por la ley, siempre bajo la intervención directa de estas corporaciones, en cuanto á la recaudación de sus productos á fin de que ingresen en el fondo común de la suscripción, si bien distinguiéndose esta clase de rendimientos en las listas de los demás, indicando con claridad su origen y procedencia.

9.° Los gremios ó asociaciones de cualquier clase que en comunidad quieran significar su filantrópico deseo de contribuir con alguna suma para el objeto indicado, pueden entregarlos directamente en la Depositaria de fondos provinciales de esta capital, previo el oportuno aviso á este Gobierno para su publicación en el Boletín oficial.

Con la observancia estricta de las anteriores prevenciones, creo con fundado motivo que los Alcaldes y demás individuos que componen las Corporaciones benéficas que han de intervenir en este asunto, conseguirán un resultado satisfactorio, secundando de este modo los deseos del Gobierno, excitándoles por mi parte para que con el celo y actividad que les distingue, promuevan las suscripciones sin omitir diligencia alguna, seguros del aprecio con que este Gobierno mirará tan importante servicio, poniéndolo á su tiempo en conocimiento de S. M. para los fines correspondientes.

Guadalajara 14 de Agosto de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
**Diego Vazquez.**

Núm. 27.

Otra para la busca y detencion de Andrés Aparicio.

Los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil de la misma, Comisarios de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y detencion de Andrés Aparicio, natural y vecino de Fraguas (partido de Tamajón), cuyas señas se expresan, y caso de ser habido le pondrán á disposición del Alcalde de dicha villa.

Guadalajara 14 de Agosto de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
**Diego Vazquez.**

Señas de Andrés Aparicio.

Edad 60 años, estatura unos 5 pies, color trigueño, viste calzon corto, media negra; no lleva cédula de vecindad.

Núm. 28.

Dictando reglas sobre el premio que corresponde percibir á los Depositarios de fondos municipales.

Para resolver algunas consultas di-

rigidas á este Gobierno, y evitar las que pudieran hacerse en lo sucesivo, acerca del premio que corresponde á los depositarios de fondos municipales por las sumas procedentes del 3 por 100 de las dos terceras partes del 80 por 100, valor de los bienes de propios enajenados, conforme con las leyes vigentes de desamortización, al tiempo de recibirse las inscripciones intransferibles de la renta consolidada de España y formar la liquidación de los intereses devengados, he resuelto publicar las siguientes instrucciones.

Como los depositarios de fondos municipales no pueden percibir otra retribución que la de 15 al millar de aquella suma total que figure en ingresos del presupuesto municipal cuando dichos ingresos sean por completo recaudados; mas claro, como no les corresponde mas que el 15 al millar de las sumas que tengan ingreso efectivo en las arcas municipio; cuando se reciban las inscripciones á que me vengo refiriendo y se liquiden sus intereses, no podrán contarse como ingreso aquellas cantidades anteriormente percibidas á buena cuenta y cuyo reintegro á la caja del Tesoro público se figura en dichas liquidaciones formalizándolo en toda regla para la exactitud y claridad debida en los asientos de la Tesorería y Contaduría de dicho tesoro.

Lo que tendrán entendido para su cumplimiento todos los Alcaldes de esta provincia, evitando abonos indebidos á los depositarios de fondos municipales, y toda duda sobre este particular.

Guadalajara 17 de Agosto de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
**Diego Vazquez.**

Núm. 29.

Edicto sacando á nueva subasta las obras del puente de Romancos sobre el rio Tajuña.

Don Diego Vazquez, Gran cruz de la

Real orden Americana de Isabel la Católica, condecorado con la de primera clase de Beneficencia y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto el día 5 del corriente la subasta del puente de Romancos sobre el rio Tajuña que para dicho día se hallaba anunciada en el Boletín oficial número 81, correspondiente al día 8 de Julio último; he acordado que el día 16 de Setiembre inmediato y hora de las doce de su mañana, se proceda á nueva subasta en la misma forma y bajo las condiciones mencionadas en el Boletín oficial número 54, correspondiente al día 6 de Mayo anterior, en el cual se insertó el primer anuncio para la referida subasta.

Guadalajara 14 de Agosto de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
**Diego Vazquez.**

## SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION PRINCIPAL  
DE HACIENDA PUBLICA DE ESTA PROVINCIA.

Circular.—Amillaramientos.

Teniendo noticia esta Administración de que algunos pueblos aunque en escaso número, carecen del papel impreso para la formación de los amillaramientos por haberse concluido las existencias en varias Administraciones Subalternas, se previene á los Señores Alcaldes que aun no se hallen provistos, que al tiempo de llevar el importe del actual trimestre á la Depositaria de Sigüenza ó á esta capital, provean á los comisionados de una nota expresiva del número de pliegos de cada clase que necesiten, y por las Administraciones de dichas localidades se les entregará en el acto previo el pago de su importe.

Guadalajara 16 de Agosto de 1863.—  
Teodomiro Collazo.

## SECCION QUINTA.

# ANUNCIOS OFICIALES.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID.

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BRIHUEGA.

Provincia de Guadalajara.

Extracto de las inscripciones defectuosas de los pueblos del partido existentes en este Registro.

(Continuacion.)

Adquirente.	Trasferente	Naturaleza de la finca.	Situacion.	Cabida.	Defecto de que adolecen.	Objeto del contrato.	Fecha, fólío y libro de la inscripcion.
"	"	Parte viña.	Cuarto Grande.	"	No expresa la cabida.	Herencia.	7 Setiembre 1860. -27.
"	"	id.	Cabeza Narte.	"	id.	id.	Idem.
Rojo, Raimunda....	Idem .....	Olivar.	Reñuela.	"	id.	id.	Idem.
"	"	Parte tierra.	Pelijaro.	"	id.	id.	Id.-28.
"	"	id.	id.	"	id.	id.	Idem.
"	"	id. viña.	Cabeza Narte.	"	id.	id.	Idem.
Rojo, Ana Antonia..	Miguel Nicolás.....	id. postura.	Camino de Horche	"	id.	id.	Idem.
Rojo, Inocente.....	Francisco Rojo.....	Parte tierra.	Cabaña la Señora.	"	id.	id.	Idem.
Ruiz, José.....	Inocente Ruiz.....	Casa.	"	"	No expresa el sitio.	id.	4 Febrero 1861.-44.
"	"	Pajar.	"	"	id.	id.	19 Setiembre 1850.-218, 1.°
"	"	Bodega.	"	"	id.	id.	28 Febrero 1859.-244.
Rojo, Ana Antonia..	Miguel Nicolás.....	Corral.	"	"	id.	id.	Idem.
Sanchez, Dionisio...	Zoila Carrascal.....	Tierra.	Sobre Corral Higuera.	"	No expresa el sitio ni la cabida.	id.	4 Febrero 1861.-162, 2.°
"	"	id.	Valdehiguera.	"	No expresa la cabida.	Herencia.	17 Agosto 1848.
"	"	id.	Borboton.	"	id.	id.	Idem.
"	"	id.	Bollordo.	"	id.	id.	Idem.
"	"	id.	"	"	id.	id.	Idem.
"	"	Mitad otra.	Valmores.	1 fanega 6 celemines.	No consta el sitio.	id.	Idem.
"	"	id.	Alto Val de Higuera.	"	No expresa la cabida.	id.	Idem.
"	"	id.	Huerta la Gila.	"	id.	id.	Idem.
"	"	Huerto.	Hombria los Huertos.	"	id.	id.	Idem.
"	"	Era.	Las del Cabo.	"	id.	id.	Idem.
"	"	Tierra.	Cuarto Grande.	"	id.	id.	Idem.
"	"	Viña.	Valbis.	"	id.	id.	Idem.
Sanchez, Cesárea....	Luciano Rojo.....	Olivar.	"	2 pies.	No expresa el sitio.	id.	8 Octubre 1850.-492, 1.°
Sanz, Tomás.....	Jacoba Sanz.....	id.	"	36 pies.	id.	id.	20 Junio 1851.-502.
Serrano, Cipriana...	Telesforo Castillo....	Mitad olivar.	Pié Grande.	"	No consta la cabida.	id.	6 Noviembre 1852.-514.
Serrano, Juan.....	Idem .....	id.	id.	"	id.	id.	Id.-515.
Sanchez, Leona.....	Estéban Rojo.....	Parte viña.	Cabeza del Monte.	"	id.	id.	7 Octubre 1853.-158, 2.°
Sanchez, Cesáreo....	Idem.....	id.	id.	"	id.	id.	Id. 159.
Sigüenza, Francisca..	Maria Nicolás.....	Viña.	"	200 vides 6 pies.	No expresa el sitio.	id.	31 Marzo 1854.-168.

Adquirente.	Trasferente.	Naturaleza de la finca.	Situacion.	Cabida.	Defecto de que adolecen.	Objeto del contrato.	Fecha, folio y libro de la inscripcion.
Sigüenza, Elías....	Idem.....	Tierra.	El Moral.	"	No consta la cabida.	Herencia.	31 de Marzo de 1854.-168.
Sanchez, Segundo...	Crisantos Garcia....	Mitad viña.	Malagon.	"	id.	id.	Id.-169
Sigüenza, Raimundo.	Diego Baldobinos....	Tierra.	Camino Brihuega	"	id.	Venta.	18 Noviembre 1855.-176, 3.º
		Viña.	Valmores.	"	id.	id.	10 Octubre 1862.-58.
		Tercera parte olivar.	Reñuela.	"	id.	id.	Id. 63
Sanchez, Francisco..	Eustaquia Escudero..	Mitad corral.	"	148 piés.	No expresa el sitio ni la cabida.	Herencia.	19 Febrero 1849.-204, 1.º
Sotillo, Agustin....	Ramona Yela....	Olivar.	"	"	No consta el sitio.	id.	24 Diciembre 1862.-69, 3.º
Ruiz, Miguel compró á	Inocente Ruiz cinco fincas rústicas y no consta el sitio, cabia ni linderos.				No consta el sitio.	Venta.	28 Febrero 1859.-198, 2.º Rs.
<b>Torija.</b>							
Ausola, Francisco...	María Prieto.....	Tierra y corral.	Dehesa.	"	No expresa la cabida.	Venta.	14 Julio 1839.
Alejandro, Bartolomé	Manuel Perez.....	Tierra.	Cerro Alcantarilla	"	id.	id.	17 id. 1845.
Alvarez, D. Estéban.	Francisco María Ca-	id.	"	2 fanegas.	No consta el sitio.	id.	28 Febrero 1846.
Alejandro, Leon....	Miguel Juarez.....	Parte de viña.	Pico del Aguila.	"	No expresa la cabida.	id.	27 Julio id.
		id. olivar.	Valdemuelas.	"	id.	id.	Idem.
		id. era.	Camino de Cañi-	"	id.	id.	Idem.
			zar.	"	id.	id.	Idem.
El mismo.....	María Yela.....	Tierra.	San Roque.	6 celemines.	No consta el sitio.	id.	25 Octubre id.
Alejandro, Leon....	Rafael Alonso.....	id.	San Vicente de	"	No expresa la cabida.	Venta.	16 Febrero 1849.-12, 1.º
Alejandro, Balbina..	Casimiro Alejandro..	Olivar.	Abajo.	"	id.	id.	6 Octubre 1850.-86.
Ausola, Martina.....	Francisco Ausola....	Tierra.	Nogueras Cha-	"	id.	id.	8 id. id.-88.
		Huerto.	morro.	"	id.	id.	Idem.
Alejandro, Jorge...	Manuela de Trillo...	Tierra.	Fuente Pública.	1 fanega 3 celemines.	No consta el sitio.	id.	Id.-107.
		id.	"	2 fanegas 9 celemines	id.	id.	Idem.
Alejandro, Victoria..	Sabas Alejandro.....	id.	Bajo camino Re-	"	No expresa la cabida.	id.	Id.-114.
		id.	bollosa.	1 fanega 6 celemines.	No consta el sitio.	id.	Id.-117.
Alejandro, Josefa....	Casimiro Alejandro..	Mitad id.	Pico del Aguila.	"	No expresa la cabida.	id.	Id.-117.
Aldeanueva, D. Alejo		Tierra.	Fuente Albas.	"	id.	Cesion.	3 Setiembre 1851.-139.
y otros.....	D. José Escalante...	id.	Camino de Tór-	"	id.	id.	Idem.
			tola.	"	id.	id.	Idem.
		Dos suertes id.	La Dehesa.	"	id.	id.	Idem.
		Tierra.	El Valle.	"	id.	id.	Idem.
		Era	Camino Cañizar.	"	id.	id.	Idem.
		Olivar.	La Mata.	"	id.	id.	Idem.
Alejandro, Regina...	Su marido.....	Era.	La Noguerilla.	"	id.	id.	Idem.
Alejandro, Pedro....	Felipe Sanchez.....	id.	Puerta del Sol.	"	id.	Herencia.	14 Setiembre 1853.-186, 2.º
Aldeanueva, D. Alejo	D.ª Brigida Sanz....	Huerto.	Dehesa Nabajo.	"	id.	Venta.	1.º Enero 1854.-214.
		Tierra.	Casa de la Dehesa	"	id.	Herencia.	27 id.-id., 219.
Alejandro, Bartolomé	José Mendieta y otro.	id.	"	2 fanegas.	No consta el sitio.	id.	Idem.
		id.	"	id.	id.	Venta.	12 Febrero id.-226.
Aguado, Juan.....	Petra Alejandre.....	Era.	Los Colmenares.	"	No expresa la cabida.	id.	Idem.
Aldeanueva, Alejo...	Vicente Oñoro.....	id.	Camino de Ara-	"	id.	id.	28 Abril 1854.-271.
			gon.	"	id.	id.	5 Diciembre 1854.-284, 2.º
Alejandro, Cecilio...	Idem.....	Tierra.	Trás la Posada.	"	id.	id.	15 Febrero 1855.-289.
Aguado, Juan.....	Victoria Bermejo....	id.	La Dehesa.	"	id.	Herencia.	4 Diciembre id.-15, 3.º
Alejandro, Petra....	Angela Estéban....	id.	Eras puerta del	"	id.	id.	26 Julio 1860.-208.
		id.	Sol.	"	id.	id.	Idem.
		id.	Lastras.	"	id.	id.	Idem.
Arroyo, Lorenzo...	Narcisa Alberruche..	Mitad olivar.	"	11 piés.	No consta el sitio.	id.	16 Marzo 1861.-231.
Aldeanueva, Alejo..	Silvestre Cubillo....	Era.	"	8 celemines.	id.	Venta.	2 Setiembre id.-248.
Alejandro, Balbina..	Casimiro Alejandro..	Tinado.	"	Mitad.	id.	Herencia.	6 Octubre 1850.-44, 1.º
Alejandro, Antonia..	Idem.....	Casa.	"	Parte.	id.	id.	Id.-45.
Alejandro, Victoria..	Idem.....	Tinado.	"	Mitad.	id.	id.	Id.-46.
Alejandro, Hilario...	Idem.....	Casa.	"	Parte.	id.	id.	Id.-47.
		Tinado.	"	Mitad.	id.	id.	Idem.
Alejandro, Dionisio.	Idem.....	Casa.	"	Parte.	id.	id.	Id.-49.
Alejandro, Victoria..	Sabas Alejandro.....	Tinado.	"	4.ª parte.	id.	id.	8 Octubre 1850.-62.
Alejandro, Balbina..	Idem.....	id.	"	id.	id.	id.	Id. 63.
Alejandro, Regina...	Su marido.....	Cocedero.	"	"	id.	id.	14 Setiembre 1853.-86, 2.º
Aldeanueva, Alejo...	Brígida Sanz....	Casa.	"	Parte.	id.	id.	27 Enero 1854.-96.
Idem.....	Manuel Aldeanueva.	Solar.	Puerta del Sol.	"	No expresa la cabida.	Venta.	27 Octubre 1860.-243.
Alonso, Manuel....	Santisimo Sacramen-	id.	Calle Mayor.	"	id.	id.	2 Junio 1794.
	to.....	Tierra.	"	1 fanega 6 celemines.	No consta el sitio	id.	29 Noviembre id.
Alejandro, Andrés...	Manuel Baños.....	Casa.	"	id.	id.	id.	28 id. 1804.
Abad, Antonio.....	Memorias de Alvarez	id.	"	Parte.	id.	id.	7 Marzo 1816.
Aldeanueva, Manuel.	Manuel Alejandro..	id. tercia.	"	"	No consta el sitio ni los linderos.	id.	4 Mayo 1855.-3, imposcion.
Alejandro, Cecilio...	Rentas Eclesiásticas.	Pajar.	"	"	id.	id.	Idem.
Bonavides, Don Es-	D.ª Eusebia Reclusa.	Mitad tierra.	Camino de Bri-	"	No expresa la cabida.	Herencia.	28 Febrero 1854.-230, 2.º
		Tierra.	huega.	8 celemines.	No consta el sitio.	id.	21 id. 1856.-27, 3.º
Bonacho, Francisco..	Marta Foronda.....	id.	Los Vallejos.	"	No expresa la cabida.	Venta.	2 Setiembre id.-69.
Bermejo, Marcelo...	Maria de Torres....	id.	Senda la Loba.	"	id.	Herencia.	9 id. id.-71.
Bonacho, Justa.....	Sus padres.....	Quinta parte tierra.	"	5 fanegas.	No consta el sitio.	id.	25 Febrero 1859.-141.
Bonacho, José.....	María Alejandre....	Parte de Casa.	"	"	id.	id.	23 Junio 1860.-228, 2.º
Bermejo, Blasa.....	Manuel Bermejo....						(Se continuará.)

## DISTRITO

## DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL

## INSTITUTO PROVINCIAL

## DE SEGUNDA ENSEÑANZA

de Guadalajara.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 130 del reglamento de 22 de Mayo de 1859, se abrirá en este Instituto la matrícula de los estudios generales de la segunda enseñanza para el curso académico de 1863 á 1864, desde el día 1.º al 15 inclusive del próximo mes de Setiembre, y en las horas de diez de la mañana á dos de la tarde en los diez primeros días; á las mismas horas y de cuatro á siete de la tarde en los cuatro siguientes; y en el último hasta las doce de la noche.

Para ingresar en la matrícula de los estudios generales de la segunda enseñanza, se necesita:

Primero. Presentar al Director del Establecimiento una instancia en papel del sello 9.º acompañada de la partida de bautismo que acredite que el aspirante ha cumplido 10 años de edad.

Segundo. Ser aprobado previamente en un exámen de las materias que comprende la primera enseñanza elemental, satisfaciendo 20 rs. por derechos del mismo.

Los que deseen matricularse, presentarán por sí ó por medio de otra persona, en la Secretaría del Instituto, una papeleta arreglada al modelo que estará expuesto al público en el tablon de edictos del Establecimiento, en la que, bajo su firma, se expresen el año ó asignaturas que se proponen estudiar en el curso. Esta papeleta deberá tambien estar suscrita por el padre, guardador ó encargado del alumno, y si estos no residieren en la capital, por persona domiciliada en ella, la cual anotará en la misma cédula las señas de su habitacion.

Los que procedan de otros establecimientos, harán solicitud en papel del sello 9.º, acompañada de certificacion expedida por el Secretario y autorizada por el Director de donde procedan, en la que consten los estudios que tienen probados.

Se permitirá á los alumnos, si sus padres, tutores ó encargados lo solicitaren, matricularse en menor número de asignaturas de las señaladas para cada año.

Así en el caso anterior como cuando el

alumno haya perdido alguna asignatura, se observarán las reglas siguientes:

Primera. En las asignaturas que comprendan mas de un curso, se guardará la rigurosa numeracion.

Segunda. No podrá curarse la historia sin tener probada la geografia: el estudio del latin ha de preceder al del griego, ambos al de retórica, y las matemáticas á la física. Para el de psicología, lógica y filosofía moral, se requiere tener completos todos los cursos de gramática ó los estudios matemáticos.

Podrán estudiar los alumnos en enseñanza doméstica, ó sea en casa de sus padres, tutores ó encargados, todas las materias de segunda enseñanza excepto las de 5.º año, por el orden que quieran con sujecion á las reglas de la prescripcion anterior y á las condiciones siguientes:

Primera. Tener la edad señalada en la prescripcion primera.

Segunda. Matricularse en este Instituto, previo exámen de las materias de la primera enseñanza elemental y abono del primer plazo de la matrícula.

Tercera. Estudiar bajo la direccion de un Profesor que sea Licenciado ó Bachiller

en la facultad á que correspondan los estudios, Preceptor ó Regente de segunda clase en la asignatura respectiva, ó Cura párroco para la de doctrina cristiana é historia sagrada.

El exámen de que se habla en la condicion segunda podrá verificarse en este instituto ó ante el Alcalde del pueblo de la residencia del alumno y un Maestro de primera enseñanza nombrado por aquel si en el pueblo no hubiese colegio privado. El acta de este exámen hecho con arreglo á lo dispuesto en la circular de 22 de Agosto de 1861, deberá traer el V.º B.º del Alcalde y acompañará á la solicitud de matrícula.

En ningun caso se permitirá que el alumno se matricule en asignaturas que exijan mas de tres lecciones diarias y una de ejercicios alterna.

Los alumnos que se matriculen en varias asignaturas pagarán por derechos de matrícula 120 rs. si dos ó mas de ellas son de estudios generales de segunda enseñanza: en otro caso abonarán solo 60 rs.

Los que se inscribieren en una sola asignatura aprontarán 40 rs.

Estos derechos se satisfarán en dos plazos iguales, uno al hacer la matrícula y otro

antes de entrar en el examen de prueba de curso. Exceptuase el caso de que la matrícula se haga en una sola asignatura, en el que se pagarán por completo al tiempo de inscribirse.

Los alumnos que se matriculen en colegio privado ó en enseñanza doméstica, no pagarán segundo plazo, á no ser que trasladen su matrícula al Instituto.

El día 16 de Setiembre á la hora que oportunamente se anunciará en el tablon de edictos del Establecimiento, tendrá lugar la solemne apertura de los estudios académicos, y al siguiente darán principio las lecciones en todas las clases.

Guadalajara 15 de Agosto de 1863. — El Director, Dr. José Julio de la Fuente. — El Secretario, Nicolás Latorre.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Abanades.

La rectificación del amillaramiento mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia, en circular de 12 de Marzo último, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán oídas.

Abanades 3 de Agosto de 1863. — El Alcalde Presidente, Mariano Romo. — Por su mandado. — Matías Salmeron, Secretario.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Horche.

En la noche del 4 del actual desapareció del molino llamado de Abajo, término de esta villa, una burra de la propiedad de Aniceto Corregidor, cuyas señas de la caballería son las siguientes:

Edad de diez á doce años, pequeña, pelo rúico, rozada en la extremidad de la sarta por causa de la albarda.

La persona en cuyo poder se encuentre se servirá participarlo á esta Alcaldía.

Horche 7 de Agosto de 1863. — Mateo Cortes.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Jirueque.

La rectificación del amillaramiento mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia, en circular de 12 de Marzo último, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán oídas.

Jirueque 9 de Agosto de 1863. — El Alcalde Presidente, Francisco Almazán. — El Secretario, Blás Daza.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Alpedroches y su agregado Casillas.

La rectificación del amillaramiento mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán oídas.

Alpedroches 9 de Agosto de 1863. — El Presidente Mariano Ramos. — Por su mandado. — El Secretario, Manuel de Mingo.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Alique.

La rectificación del amillaramiento mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán oídas.

Alique 10 de Agosto de 1863. — El Alcalde Mariano Alonso. — De acuerdo del Ayuntamiento. — José García, Secretario.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Archilla.

En poder del Alcalde de esta villa se halla una mula que ha sido hallada en este término, de las señas siguientes:

De catorce á quince años, castaña, alzada como seis cuartas, herrada de las manos, labrada del brazuelo izquierdo; tiene el pelo blanco por el lomo y dos lunares también blancos á los dos lados de las costillas.

Lo que se anuncia para que si llega á conocimiento de su dueño, pase á recogerla, abonando los gastos que se han originado y demás formalidades de costumbre.

Archilla 11 de Agosto de 1863. — El Alcalde, Antonio Castillo.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cercadillo.

Hallándose concluido el cuaderno de amillaramiento mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que crean justas; pues pasado que sea no se oirá ninguna.

Cercadillo 11 de Agosto de 1863. — El Alcalde Presidente, Lucas Monge. — El Secretario, Balbino Cabrera.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Valdeancheta.

Hallándose concluido el cuaderno de amillaramiento mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que crean justas; pues pasado que sea no se oirá ninguna.

Valdeancheta 11 de Agosto de 1863. — El Alcalde, Fernando García. — P. A. D. A. — Francisco Lúcio Gonzalo, Secretario.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cillas.

La rectificación del amillaramiento mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán oídas.

Cillas 11 de Agosto de 1863. — El Alcalde, Alejandro Herranz. — P. S. M. — Alejandro Garcés, Secretario.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Imón.

Hallándose concluido el cuaderno de amillaramiento mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que crean justas; pues pasado que sea no se oirá ninguna.

Imón 12 de Agosto de 1863. — El Alcalde Presidente, Alejandro Botija. — Plácido Moreno, Secretario.

### PARTE NO OFICIAL.

#### ANUNCIO

#### VENTA DE TIERRAS EN AZUQUECA Y QUER A PAGAR EN 10 AÑOS.

A voluntad de su dueño y en pública y extrajudicial subasta, se enagenan las fincas siguientes, sitas en términos, las de Azuqueca, todas en ellas, dentro de la zona regable por el Canal de Henares, en construcción, y

en la villa de Quer, á pagar en 10 años y plazos iguales.

#### EN TERMINO DE AZUQUECA.

##### Primera suerte de una finca.

Una viña de tres fanegas de tierra de 400 estadales primera calidad en el pago de las Fuentes, con escasas faltas y buen estado de productos; linda Saliente tierras de esta procedencia, Mediodía y Poniente otra de Don Juan de Mata García y Norte animas de Alovera.

##### Segunda suerte de una finca.

Un olivar de dos fanegas de 400 estadales segunda calidad con 83 piés; linda Oriente con cirate, Mediodía tierra que fué de la piedad, Poniente olivos de la Capellanía de María Torralva, y Norte Fermin Escobar.

##### Tercera suerte de una finca.

La primera mitad de una tierra, alto con bajo, de 14 1/2 fanegas de 400 estadales primera calidad y algo de segunda por debajo de los huertos, hácia Guadalajara, que el todo de la finca linda Saliente con herederos de Juan Ramon Camino, Mediodía Mayorazgo de Campuzano, Poniente Juan Basilio García y Norte Bárbara Perez.

##### Cuarta suerte de una finca.

La segunda mitad de la tierra de 14 1/2 fanegas ya descrita, al lado de hácia Alcalá, de igual calidad de siete fanegas y tres celemines como la anterior.

##### Quinta suerte de dos fincas.

Una tierra de 4 1/2 fanegas de 400 estadales de segunda calidad, en el pago de las Fuentes; linda Saliente con tierra de Jerónimo Arellano, Mediodía con la de Domingo Martinez, Poniente con la viña ya anunciada y Norte con Fermin Sanz.

Otra de dos fanegas de igual marco en el pago de los olivos ó sea la Vega de segunda calidad; linda Saliente y Mediodía el Conde de la Cortina, Poniente un Curato y Norte otra de Miguel García.

##### Sexta suerte de dos fincas.

Una tierra de fanega y media en los Povos, de primera calidad, igual marco; linda Saliente y Poniente el Duque del Infantado, Mediodía Memoria de María del Campo y Norte Mayorazgo de Campuzano.

Otra de cuatro fanegas nuevo celemines de 400 estadales en Carravieja, sin incluir tres celemines que ocupó el Ferro-carril, bajo linderos conocidos.

##### Sétima suerte de una finca.

Una tierra de siete fanegas en el camino de Quer y la Galiana, de igual marco segunda calidad, que lleva en renta Agustín Cogollor, vecino de Azuqueca hace muchos años.

De las anteriores fincas se acompaña á los títulos de propiedad un Croquis ó plano de cada una.

#### EN TERMINO DE QUER

##### Primera suerte de cinco fincas.

1.ª Una tierra en la Guirnalda ó Alcomenares de fanega y media; linda Saliente otra de D. Manuel Garrido, Mediodía Benita Mena, Norte el camino y Poniente D. Camilo Estúñiga.

2.ª Otra en la senda de Albarrañez ó Coronados de dos fanegas; linda Saliente arroyo de Valmores, Mediodía senda de Coronados y Norte y Poniente Canónigos de Alcalá.

3.ª Otra en Valdegil ó Barraquera; linda Saliente cerro de Valdegil, Mediodía herederos de Caspeñas de Alovera, Norte y Poniente camino de Cabanillas; es de dos fanegas.

4.ª Otra en dicho término en Valdebayona de fanega y media; linda Saliente y Mediodía Arroyo, Norte Lamparero y Poniente cirate de las vocas de Valdebayono.

6.ª Otra en los Chorrillos, de tres fanegas; linda Saliente camino, Mediodía Capellanía del Dr. Fernandez, Norte Coronado y Poniente la dehesa.

7.ª Otra en el Frontal de Carra-usanos ó Pan Bendito, de fanega y media; linda Saliente Pio Vera, Mediodía y Poniente Lamparero y Norte Don Tomás García.

8.ª Otra en la Soledad ó Grillera, de una fanega; linda Saliente camino de Usanos, Mediodía Isidora Frutos, Norte D. Tomás García y Poniente la dehesa.

##### Segunda suerte de una finca.

5.ª Otra en los Vallejuelos, de catorce fanegas; linda Saliente Manuel Garrido, Mediodía Lamparero y Don Camilo Estúñiga, Norte y Poniente Don Tomás García.

##### Tercera suerte de tres fincas.

9.ª Una tierra en las Pendomas, de dos fanegas; linda Saliente, Mediodía y Norte con D. Tomás García y Poniente Isidora Frutos.

10. Otra en el Rayo ó arroyo de las Lonqueras, de ocho fanegas; linda Saliente arroyo de Carralavega, Mediodía Juan Blanco, Norte Tiburcio Celada y Poniente Pedro Lopez de Villanueva.

13. Otra tierra en Valdecobacheta, de dos fanegas; linda Saliente Manuel Mena, Mediodía raya del término de Villanueva, Poniente el mismo dueño y Norte Manuel Orozco.

##### Cuarta suerte de una finca.

11. Una tierra en el Frontal de Caracamarma ó Cañadillas, de trece fanegas; linda Saliente tierras de Benita Mena, Mediodía arroyo, Norte dicha Benita Mena y Poniente D. Celestino García.

##### Quinta suerte de tres fincas.

12. Una tierra en Valdecobacheta, de cinco fanegas; linda Saliente con el mismo dueño y Manuel Orozco, Mediodía y Poniente Lamparero y Norte Don Camilo Estúñiga.

14. Otra en el Torbisco, de cuatro fanegas y media; linda Saliente Faustino de Villanueva, Mediodía D. Antonio Hompanera, Norte D. Camilo Estúñiga y Poniente el mismo dueño.

15. Otra en dicho sitio del Tabisco, de dos fanegas; linda Saliente el mismo dueño, Mediodía un erial, Norte Tiburcio Celada y Poniente dicho erial.

##### Sexta suerte de dos fincas.

16. Otra en los Barrancos, de siete fanegas y media; linda Saliente D. Camilo Estúñiga, Mediodía Isidora Frutos, Norte Marta y Poniente dicho Estúñiga.

17. Otra en la cuesta Rodadera ó Carravilla, de media fanega; linda Saliente camino, Mediodía Isidora Frutos, Norte y Poniente Eugenio Gil.

La medida es la de 400 estadales. La subasta tendrá efecto en Alcalá de Henares el día 23 del actual de una á dos de la tarde, ante el Escribano del número de la misma D. Gregorio Azaña, en donde estará de manifiesto el pliego de condiciones con los tipos de subasta de las expresadas fincas.

Guadalajara 12 de Agosto de 1863. — Como apoderado de los Sres propietarios. — Isidoro Rodrigo.